



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 10 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903—Num. 153

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veintidós céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

La vigente Ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 determina en su artículo 17 que durante el periodo de la veda que empieza en esta provincia en 15 de Febrero y termina en 15 de Septiembre, queda prohibida la caza de toda clase de animales no considerados nocivos y también la venta y circulación de aquellos.

Esto no obstante se reciben en este Gobierno sin número de noticias de infracciones de los preceptos de la Ley, tanto con respecto al ejercicio de la caza como á la venta y circulación de la misma y como además del incumplimiento de un precepto legal y el hecho implica un perjuicio para el país, privándolo de un elemento de riqueza, pues como tal es considerado en todos los pueblos cultos, la explotación de ese ramo, y por tanto cuidar muy especialmente de que durante el periodo de veda que es el de la reproducción, no se esterminen la cría, ya persiguiéndola en nidos ó vivares, ya destruyendo los padres y acabando por ese medio con la familia; he acordado hacer saber á las autoridades dependientes de la mia, á la Guardia civil y guardas jurados y á todos los habitantes de la provincia que estoy dispuesto á ser inexorable en el castigo de las infracciones de la Ley de caza, y asimismo á que se hagan efectivas las multas que determina el artículo 25 de la misma dándoles la aplicación que el mismo señala.

Al efecto y para que no pueda alegarse ignorancia, y se cumpla el tercero de los artículos adicionales, prevengo á cuantos competesu cumplimiento que en el plazo de ocho días, á contar desde en el que se publica esta circular, deberán dirigir á este Gobierno certificación de hallarse expuesto en sitio visible la Ley de Caza, en la inteligencia de que los que no cumplieran esta orden quedan desde luego conminados con la multa de 70 pesetas, se-

gun el artículo 22 de la Ley provincial por desobedientes ó al 184 de la municipal en el máximun que autoriza.

Asimismo exigiré la responsabilidad que hubiere lugar á las autoridades dependientes de la mia y agentes de todas clases que se manifiesten poco celosas en el cumplimiento de este particular.

Oviedo 8 de Julio de 1903.—El Gobernador, Jenaro Pérez Moso.
 R. al núm. 1.361

MINAS

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Aniceto Valdés Torre, de Oviedo, como apoderado de D. Antonio Rodriguez Arango, ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Cuijo cuarto, sita en la parroquia de Bocines, concejo de Gozón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la casa de la Gardina, propia de D. Manuel Bango, desde el que se tirará una línea de 2.600 metros en dirección O. fijando una estaca auxiliar, de ésta al N. se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca, de ésta al O. 600 metros para la segunda, de ésta al S. 500 metros para la tercera, de ésta al E. 600 metros cuarta estaca, y de ésta al N. se medirán 300 metros para llegar á la auxiliar y quedando cerrado el perímetro.

Fué admitido este registro con el número 15.864.

Que D. Julio Bertrand y Renard, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Risueña, sita en el paraje llamado La Pila. Lindante á todos rumbos con terrenos particulares

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una calicata situada dentro de la tierra llamada La Fila, propiedad de D. José Menéndez, vecino de la Mortera, y en cuya tierra no existe hoy ninguna otra calicata, desde dicho punto de partida se medirán 200 metros en dirección N. magnético, 200 metros al S. 200 metros al E. y 200 metros al O. y levantando perpendiculares en los extremos ó límite de éstas distancias quedará cerrado el perímetro de las diez y seis hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.858.

Que D. Aniceto Valdés Torre, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Antonio R. Arango, ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Cuijo 3.º sita en terrenos particulares y comunes, parroquia de Bocines, concejo de Gozón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la casa de la Cardina, propia de D. Manuel Bango, desde el que se tirará una línea en dirección O. 2.000 metros y se colocará una estaca auxiliar, de ésta al N. 200 metros para la primera estaca, de ésta al O. 600 metros para la 2.ª de ésta al S. 500 la 3.ª; de ésta al E. 600 la 4.ª, y de ésta al N. 300 metros para llegar á la auxiliar quedando cerrado el perímetro.

Fué admitido este registro con el núm. 15.863.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó

los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 3 de Julio de 1903.—
 José Suárez.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresa.

DEMARCAACIONES

Días 12 al 19 de Julio de 1903.

«Segunda Demasia á Formidable», núm. 12 240, hulla, sita en Cortina y Peñuli, parroquia de Figaredo, concejo de Mieres, registrada por D. Inocencio Fernández, vecino de Figaredo. Linda con las concesiones «Formidable», número 163; «Victoriana», 608; «Aumento á Victoriana», 1.429; «Vicenta», 2.003; «Buena Fé», 669; Peñuli, 3.088; y «Coto de la Paz de Figaredo».

Del 13 al 20 de Julio

«Demasia á Carmen», 12.351 id., en Bazuelo, Mieres, registrada por la Sociedad Fábrica de Mieres. Linda con las concesiones «Adela» 9.959; «Gertrudis» 6.039 y «Martha», 11.056.

Del 14 al 21 de Julio

«Demasia á Gertrudis», 12.352, id., sita en Bazuelo, Mieres, registrada por la Sociedad Fábrica de Mieres. Linda «Adela», 9.959, «Gertrudis»; 6.039; «2ª Pertinencia y Buena Fé», 39.

Del 15 al 22 de Julio.

«Demasia Esperanza», 12.721, id., sita en Castañedo de Pedro Llotero, parroquia de Gallegos, concejo de Mieres, registrada por herederos de D. Francisco Gutiérrez, vecino de Santullano. Linda con las concesiones «Esperanza», 3.049; «Fardita Nueva», 2.903; Juana, 10.188, y las denominadas Minas de Biosa y Morcin.

Del 16 al 23 de Julio
 «Demasia para la mina Aumen»

to á Nicolasa», 13.668, parroquia de Loredo, concejo de Mieres, registrada por la Sociedad Fábrica de Mieres. Linda con las concesiones «Alta», 105; «Alta Aumento», 1.276; «Altísima», 6.859; Juana, 10.188; Bernarda, 10 452; «Nicolasa Aumento», 1.136 y Nicolasa, 108

Del 17 al 24 de Julio

«3ª Demasia á Ordoñera», 13.969, idem, sita en Mieres, registrada por la misma Sociedad. Linda con las concesiones «Ordoñera», núm. 107; «Nicolasa Aumento», 1.136; «Bernarda», 5.452; «Rosa Linda», 2.665; «Aumento á Olvidada», 1.134; «Olvidada», 106; «Llames», 4.336, y «Aumento á Ordoñera», 1.458.

Días 18 al 25 de Julio

«Formidable 3.ª», 14.859, idem, sita en Figaredo, id., registrada por la misma. Linda con la concesión «Formidable».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, de sus representantes en esta capital y de los dueños de las minas próximas y colindantes, en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3.º del art. 31 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 8 de Julio de 1903. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

Universidad literaria de Oviedo

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos tercero y quinto del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de León.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Oviedo 1.º de Julio de 1903. — El Rector, Félix de Aramburu.

R. al núm. 1.348

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia de Pola de Lena y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido en este juzgado por el Procurador D. Carlos Fernández Miranda en nombre de doña Higinia Blanco y Alvarez, viuda y vecina de esta villa, contra D. Segundo Suárez, vecino del Pedroso, parroquia de Cuna, concejo de Mieres, sobre pago de pesetas, se embargaron las fincas siguientes:

Primero. Un establo y pajar, sito en el pueblo de Pedroso, parroquia de Cuna, concejo de Mieres, que ocupa una superficie de veinte y seis metros cuadrados; y linda de frente camino, espalda techo de Emilio Otero, derecha más de Gervasio Olivar; y por la izquierda techos del ejecutado. Tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Segundo. Una huerta sita en el Pedroso de seis áreas de extensión; linda al Norte camino que se dirige á Xinales; Sur camino de servidumbre; Este pueblo de Pedroso, y Oeste bienes de Manuel Suárez. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Tercero. El prado llamado Eso Ferrero y que antes se llamó Cofrade, sito en términos de Cuna, cabida aproximada de una hectárea trece áreas, bajo un ciervo, linda al Norte con el prado Canto, al Sur Eso-Ferrero; Este camino que se dirige á varias fincas y tierra de la Fojaca; y al Oeste la cierra un ángulo de mencionados prados Canto y Eso-Ferrero. Tasado en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuarto. Tercera parte de un prado llamado Espinadal, hoy á pomarada, sito en términos del lugar de Cuna, proindiviso con otras dos terceras partes, ó porciones, que pertenecen á Manuel Escobar y Amalio Belasco, cabida todo de treinta y seis áreas, linda al Norte y Poniente bienes de D. Restituto Tuñón, Este pomarada de Evaristo Alvarez, y al Mediodía vereda. Tasada en seiscientos pesetas.

Quinta. Un trozo de terreno de Norte á Sur en línea paralela al camino, de diez y ocho metros, y de Oriente á Poniente seis metros sesenta centímetros, con destino á solar, en la finca ó prado llamado huerta, sito en el Pedroso de Cuna; que linda por Oriente con dicho camino y por los demás puntos con la propia finca. Tasada en cincuenta pesetas, y el edificio en ella en quinientas, siendo solo objeto de subasta el solar.

Sexta. Un caballo color castaño, cerrado; de seis cuartas y media. Tasado en cien pesetas.

Séptima. Seis pipas de sidra vacías á medio uso, á siete pesetas cincuenta céntimos una. Tasadas en cuarenta y cinco pesetas.

En providencia de este día se mandó sacar á pública subasta las fincas descritas, señalándose para ello el veinte y ocho del actual, hora de las once de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciendo presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para optar á la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y que los títulos de propiedad se habilitarán á costa del ejecutado.

Dado en Pola de Lena á primero de Julio de mil novecientos tres. — Felipe Fernández Quirós. — Por

mandado de su señoría, Victor Miranda Cárcaba

R. al núm. 774

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

GRADO

Del pueblo de San Juan de este concejo desapareció el día ventidós de Junio último una vaca color castaño tocada del pelo, asta repicada, delgada y negra, de doce años de edad, con una marca en el brazo derecho hecha á tijera.

Su dueño Jesús Díaz Barbón, del mismo pueblo, desea recogerla abonando gastos.

Grado 2 de Julio de 1903. — Ramón R. Caunedo.

POLA DE SOMIEDO

Del pueblo de Santullano concejo de Somiedo, el 26 de Junio último, desapareció un caballo de cuatro años, alzada seis cuartas, pelo castaño claro, calzado del pié derecho y con una estrella en la frente en forma de una Cal revés. Su dueño D. Higinio Gacedo, gratificará al que dé razón de él

TAMEZA

Segun me comunica el Alcalde de Barrio del pueblo de Yernes, se halla depositada en poder de Antonio Fernández de dicho pueblo una novilla de dos años, de las siguientes señas: color ablanzado alzada un metro y veinticuatro centímetros, tiene manchas pequeñas blancas por el lomo, y el remate de la cola también blanco, cuyo animal se encontró abandonado en términos de dicho pueblo.

Asimismo me comunica el Alcalde de barrio de esta capital, haber sido depositados en poder del vecino Valentín Alvarez las caballerías siguientes, encontradas abandonadas en estos términos:

Una yegua color pardo oscuro, vieja de siete cuartas abundantes de alzada, tiene pelos blancos en el cuello, una mancha blanca en el hocico y estrellado y herrada de todas patas.

Otra yegua roja de 5 á 6 años, como de siete cuartas, tiene una T en el anca derecha, y está herrada de viejo.

Un potro que parece de uno á dos años de cinco y media, color blanco acanelado, tiene parte de pelo viejo.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de sus dueños y pasen á recogerlos previo el pago de daños y gastos originados, en el término de diez días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, transcurridos los cuales se procederá á su venta en pública subasta, sin más aviso.

Tameza 30 de Junio de 1903. — El Alcalde, Fernando García.

PRAVIA

De la casa en que habita D. Fernando Suárez, vecino de Agones, en dicho concejo, ha sido robado un caballo de su propiedad, en la madrugada del domingo último, de las señas siguientes: seis cuartas de alzada, edad tres años, color negro, con una F marcada á hierro en la parte superior del brazo y pata derechos; y otra procedente de una herrada en la pata izquierda. Su precio 35 á 40 pesos.

Lo que se hace saber para cono-

cimiento del público y autoridades, con el fin de que si llegare á ser habido procedan á su detención, dando inmediato conocimiento de ello á su dueño, y poniendo á disposición del Juzgado competente al supuesto malhechor.

Pravia, Junio 30 de 1903. — El Alcalde, Vicente Grana.

BELMONTE

Se halla depositado en poder de Ignacio Peña, vecino de esta villa, un pollino que se supone extraviado de la feria de San Pedro, de las señas siguientes: alzada cinco cuartas, color pelicano, tiene una mancha de una rozadura en la parte trasera del lomo, está cerrado y su valor en tasación cincuenta pesetas. Fué hallado con su aparejo de albarda, una cabezada de hierro y una bota de vino, vacía, el día 25 de Junio último.

Lo que se anuncia al público para que llegado que sea á conocimiento de la persona que se crea dueña pase á recogerlo, previo pago de manutención, pues transcurrido el plazo de quince días sin que se presente, se procederá á la subasta bajo el tipo señalado.

Belmonte, Julio 3 de 1903. — El Alcalde, Fernando F. Tamargo.

ANUNCIOS NO OFICIALES

La Azucarera de Villaviciosa

Sociedad anónima

Convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente á las 10 de la mañana en el local que ocupan las oficinas de la Sociedad en Villaviciosa.

Orden del día. Deliberar acerca de la Memoria expresiva de la situación de la Sociedad, examinar y aprobar en su caso el Balance y cuentas del último ejercicio y por fin, discutir y resolver las proposiciones que dentro de las condiciones reglamentarias, presenten el Consejo y los socios.

Villaviciosa Julio 6 de 1903. — El Director - Gerente, Francisco Sanchez Vidaurieta.

9-30

Sociedad general de ferrocarriles Vasco Asturiana

Por acuerdo de la Junta general ordinaria celebrada el día 30 de Mayo último se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad á Junta general extraordinaria para el día 20 de Julio próximo, á las 4 de la tarde en el domicilio social, Gil de Jaz, 3.º, al objeto de tomar acuerdo sobre la proposición de disminuir el capital social, fijando este en 12.000.000 de pesetas, y entrega de las acciones liberadas, en cange de los resguardos nominativos, que acrediten haber desembolsado cuatrocientas pesetas por acción.

Oviedo 1.º de Julio de 1903. — El Presidente del Consejo, Enrique Aresti.

5-4